



REPUBLICA DE BOLIVIA

Ministerio de Agricultura
Ganadería y Desarrollo Rural

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°. 021/2001

Trinidad, 30 de marzo de 2001.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley de la República N°. 2061, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**", como estructura operativa del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural - MAGDR, encargado de Administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, mediante Decreto Supremo N°. 25729, de fecha 07 de abril de 2000, se establece la organización y funcionamiento del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**", determinando al mismo tiempo su misión institucional.

Que, como consecuencia de la emergencia sanitaria en el sector ganadero de los países de Argentina y Paraguay, se ha originado una sobre demanda en la provisión de vacuna antiaftosa. Y, teniendo en cuenta que el primer ciclo de vacunación en el país, se realizará en los meses de mayo y junio del presente año, se debe contar con la cantidad necesaria del biológico a emplearse.

Que, el Art. 9 del Reglamento Técnico del Programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa "**PRONEFA**", establece, que se procederá a la licitación para la provisión de vacuna. Sin embargo y de acuerdo a la solicitud realizada por la Confederación de Ganaderos de Bolivia "**CONGABOL**", se hace necesario, realizar las negociaciones pertinentes con los laboratorios importadores del biológico, legalmente establecidos en el país, a fin de asegurar y garantizar la provisión del mismo en cantidad suficiente con las especificaciones técnicas adecuadas y en tiempo oportuno, para dicho cometido.

Que, si bien es cierto, que para la adquisición de bienes y servicios, se hace necesario cumplir con determinados procedimientos, también no es menos cierto, que en el caso que nos ocupa y al estar demostrado que existe una sobre demanda en la provisión de vacunas antiaftosa en nuestro país. Nos vemos en la imperiosa necesidad de implementar el procedimiento más eficaz y urgente que asegure la provisión del biológico en Bolivia para evitar un mal mayor dentro del sector ganadero.

Que, el Art. 92 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios en vigencia concordante con el Art. 33 de la Ley 1178 (SAFCO), facultan a la máxima autoridad de una entidad a convenir en caso de emergencias, como es el caso presente, para lo cual se hace necesario, dictar la Resolución Administrativa pertinente.

///...



REPUBLICA DE BOLIVIA

Ministerio de Agricultura
Ganadería y Desarrollo Rural

...III

"2"

POR TANTO:

El Director Nacional del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**", con la facultad conferida por el Art. 10 Inc. e), del Decreto Supremo No. 25729 de 7 de abril de 2000, concordante con los Arts. 92 de R.S. N°. 216145 y 33 de la Ley 1178:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- En el marco de la estrategia del Programa de Erradicación de la Fiebre Aftosa, convenida con el Sector Ganadero de Bolivia, proceder a las negociaciones directas pertinentes, con los proveedores representantes, de los Laboratorios de fabricación de vacunas antiaftosa, con el fin de asegurar, la provisión del biológico para el primer ciclo de vacunación del presente año.

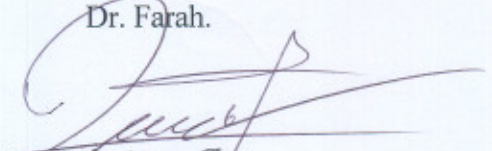
ARTICULO SEGUNDO.- Dicha vacuna, deberá estar debida y legalmente registrada ante la Autoridad Sanitaria competente de nuestro País.


ARTICULO TERCERO.- El Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**" no comprará vacuna antiaftosa, siendo ésta, una obligación y responsabilidad exclusiva de las entidades acreditadas por el Servicio, para llevar adelante, las campañas de vacunación.

Queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**", a partir de la fecha.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

cc/arch.
Dr. Farah.


Dr. Bernabé Arizaga Coma
ABOGADO
M.C.A. 000576 - RUC 1033743
JEFE NAL. ASUNTOS JURIDICOS
SENASAG - MAGDR


Raúl Añez Campos
DIRECTOR NACIONAL
Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria
SENASAG - MAGDR